



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 083

(06 MAR 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE VEDA TEMPORAL Y PARCIAL PARA LAS ESPECIES HELECHO (*CYATHEA SP. O DICKSONIA SP*) PINO CHAQUIRO O COLOMBIANO (*PODOCARPUS ROSPIGLIOSII, PODOCARPUS MONTANUS Y PODOCARPUS OLEIFOLIUS*) Y MUSGOS, LIQUENES, LAMAS, PARASITAS QUICHES Y ORQUIDEAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA EL SALTO – YARUMAL II A 110KV” EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE YARUMAL, ANGOSTURA, CAROLINA DEL PRÍNCIPE Y GOMEZ PLATA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, A CARGO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – E.P.M.Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No.4120-E1-6842 del 4 de marzo de 2014, el doctor **OSCAR SEPÚLVEDA MOLINA**, en calidad de apoderado del doctor **ÁLVARO OSORIO SIERRA**, Director de Soporte Legal Ambiental de las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, solicitud de levantamiento de veda temporal y parcial para las especies helecho (*Cyathea sp. o Dicksonia sp*) Pino Chaquiro o Colombiano (*Podocarpus rospigliosii, Podocarpus montanus y Podocarpus oleifolius*) y Musgos, Liqueños, Lamas, Parasitas Quiches y Orquideas, que se verán afectadas en la construcción del proyecto “**LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA EL SALTO – YARUMAL II A 110KV**” en jurisdicción de los municipios de Yarumal, Angostura, Carolina del Príncipe y Gomez Plata en el departamento de Antioquia.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procedió a realizar la apertura del expediente **ATV 0139 “LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA EL SALTO – YARUMAL II A 110KV”**, en jurisdicción de los municipios de Yarumal, Angostura, Carolina del Príncipe y Gomez Plata en el departamento de Antioquia, para la evaluación de la solicitud presentada por el doctor **OSCAR SEPÚLVEDA MOLINA**, en calidad de apoderado del doctor **ÁLVARO OSORIO SIERRA**, Director de Soporte Legal Ambiental de las

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE VEDA TEMPORAL Y PARCIAL PARA LAS ESPECIES HELECHO (*CYATHEA SP. O DICKSONIA SP*) PINO CHAQUIRO O COLOMBIANO (*PODOCARPUS ROSPIGLIOSII, PODOCARPUS MONTANUS Y PODOCARPUS OLEIFOLIUS*) Y MUSGOS, LIQUENES, LAMAS, PARASITAS QUICHES Y ORQUIDEAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA EL SALTO – YARUMAL II A 110KV" EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE YARUMAL, ANGOSTURA, CAROLINA DEL PRÍNCIPE Y GOMEZ PLATA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, A CARGO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – E.P.M.Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

Que la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procederá a realizar el respectivo análisis técnico y jurídico a la información remitida por el doctor **OSCAR SEPÚLVEDA MOLINA**, en calidad de apoderado del doctor **ÁLVARO OSORIO SIERRA**, Director de Soporte Legal Ambiental de las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, la cual reposará en el **ATV 0139**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el **INDERENA** a través de la Resolución No. 0316 de 1974, estableció la veda del Pino Colombiano (*Podocarpus rospigliossi, Podocarpus montanus y Podocarpus oleifolius*), Nogal (*Juglans spp.*), Hojarasco (*Talauma caricifragans*), Molinillo (*Talauma hernandezii*), Caparrapí (*Ocotea caparrapi*), Comino de la Macarena (*Erithroxylon sp. [sic.]*) y Roble (*Quercus humboldtii*).

Que el **INDERENA** a través de la Resolución No. 1132 de 1975 estableció la veda del Pino Colombiano (*Podocarpus rospigliosii, Podocarpus montanus y Podocarpus oleifolius*)

Que el **INDERENA** a través de la Resolución 0801 de 1977 estableció la veda del Helecho macho, Palma boba o Palma de helecho (*Familias: Cyatheaceae y Dicksoniaceae; géneros Dicksonia, Cnemidaria, Cyatheaceae, Nephrolepis, Sphaeropteris y Trichipteris*).

Que el **INDERENA** a través de la Resolución No. 0213 de 1977, estableció la veda de *Musgos, líquenes, lamas, parásitas, quiches y orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbolitos, cortezas y ramajes* que constituyen parte de los hábitats de tales especies.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional.

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE VEDA TEMPORAL Y PARCIAL PARA LAS ESPECIES HELECHO (*CYATHEA SP. O DICKSONIA SP*) PINO CHAQUIRO O COLOMBIANO (*PODOCARPUS ROSPIGLIOSII, PODOCARPUS MONTANUS Y PODOCARPUS OLEIFOLIUS*) Y MUSGOS, LIQUENES, LAMAS, PARASITAS QUICHES Y ORQUIDEAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA EL SALTO - YARUMAL II A 110KV" EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE YARUMAL, ANGOSTURA, CAROLINA DEL PRÍNCIPE Y GOMEZ PLATA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, A CARGO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - E.P.M.Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que las solicitudes de levantamiento de vedas requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención por aprovechamiento forestal cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que el levantamiento de veda temporal y parcial, se da para un área específica y por una cantidad definida de individuos de especies de flora sobre las que se realice el aprovechamiento forestal, señalando la necesidad de aplicar ciertas medidas complementarias.

Que teniendo en cuenta la documentación presentada por el doctor **OSCAR SEPÚLVEDA MOLINA**, en calidad de apoderado del doctor **ÁLVARO OSORIO SIERRA**, Director de Soporte Legal Ambiental de las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente iniciar el trámite administrativo para la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda del proyecto "**LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA EL SALTO - YARUMAL II A 110KV**" en jurisdicción de los municipios de Yarumal, Angostura, Carolina del Príncipe y Gomez Plata en el departamento de Antioquia.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 15, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de las cuales se encuentra:

"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres..."

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, "*Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*" en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE VEDA TEMPORAL Y PARCIAL PARA LAS ESPECIES HELECHO (*CYATHEA SP. O DICKSONIA SP*) PINO CHAQUIRO O COLOMBIANO (*PODOCARPUS ROSPIGLIOSII, PODOCARPUS MONTANUS Y PODOCARPUS OLEIFOLIUS*) Y MUSGOS, LIQUENES, LAMAS, PARASITAS QUICHES Y ORQUIDEAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA EL SALTO – YARUMAL II A 110KV" EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE YARUMAL, ANGOSTURA, CAROLINA DEL PRÍNCIPE Y GOMEZ PLATA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, A CARGO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – E.P.M.Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – Iniciar el trámite administrativo de evaluación a la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda para las especies helecho (*Cyathea sp. o Dicksonia sp*) Pino Chaquiro o Colombiano (*Podocarpus rospigliosii, Podocarpus montanus y Podocarpus oleifolius*) y Musgos, Liqueenes, Lamas, Parasitas Quiches y Orquideas, que se verán afectadas en la construcción del proyecto "**LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA EL SALTO – YARUMAL II A 110KV**", en jurisdicción de los municipios de Yarumal, Angostura, Carolina del Príncipe y Gomez Plata en el departamento de Antioquia, a cargo de las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, según las motivaciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. – Por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantar todas las actuaciones administrativas de la solicitud de levantamiento temporal y parcial de para las especies helecho (*Cyathea sp. o Dicksonia sp*) Pino Chaquiro o Colombiano (*Podocarpus rospigliosii, Podocarpus montanus y Podocarpus oleifolius*) y Musgos, Liqueenes, Lamas, Parasitas Quiches y Orquideas, que se verán afectadas en la construcción del proyecto "**LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA EL SALTO – YARUMAL II A 110KV**", en jurisdicción de los municipios de Yarumal, Angostura, Carolina del Príncipe y Gomez Plata en el departamento de Antioquia, a cargo de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, presentada por el doctor **OSCAR SEPÚLVEDA MOLINA**, en calidad de apoderado del doctor **ÁLVARO OSORIO SIERRA**, Director de Soporte Legal Ambiental de las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, bajo el número de expediente **ATV 0139**.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el presente acto administrativo al doctor **OSCAR SEPÚLVEDA MOLINA**, ubicado en la Carrera 58 No. 42 – 125, en la ciudad de Medellín – Antioquia, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*"

ARTÍCULO CUARTO. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo al **ÁLVARO OSORIO SIERRA**, Director de Soporte Legal Ambiental de las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, en la Carrera 58 No. 42 – 125, en la ciudad de Medellín – Antioquia

ARTÍCULO QUINTO. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, a los municipios de Yarumal, Angostura, Carolina del Príncipe y Gomez Plata en el departamento de Antioquia para su conocimiento y fines pertinentes.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE VEDA TEMPORAL Y PARCIAL PARA LAS ESPECIES HELECHO (*CYATHEA SP. O DICKSONIA SP*) PINO CHAQUIRO O COLOMBIANO (*PODOCARPUS ROSPIGLIOSII, PODOCARPUS MONTANUS Y PODOCARPUS OLEIFOLIUS*) Y MUSGOS, LIQUENES, LAMAS, PARASITAS QUICHES Y ORQUIDEAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA EL SALTO – YARUMAL II A 110KV" EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE YARUMAL, ANGOSTURA, CAROLINA DEL PRÍNCIPE Y GOMEZ PLATA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, A CARGO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – E.P.M.Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO – En contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 06 MAR 2014



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado MADS – DBBSE Hg.
Expediente: ATV 0139
Auto: Inicio de Trámite.
Proyecto: "Línea de Transmisión de Energía El Salto – Yarumal II a 110kv"
Empresa: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

